

Resolución Administrativa N° 449 2024

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 15 ABR 2024

VISTO: La solicitud de fecha 01 de marzo de 2024 de Reconocimiento de años de Formación Profesional, incoado por la servidora **ZHINIA NINA MOLINA MOROTE** con DNI N° 28270660; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 01 de marzo del 2024, la servidora **ZHINIA NINA MOLINA MOROTE**, con DNI N° 23864770, servidora nombrada, Economista, del Hospital Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento de años de formación Profesional;

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 68°, literal k) del Texto Único Ordenado de la Normativa de Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, establece que el servidor público de carrera tiene derecho a "Acumular a su Tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de 15 años de servicios efectivos siempre que no sean simultáneos";

Que, en el marco de la normatividad citada precedentemente, se tiene que la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamientos en los diferentes informes Legales, siendo de mayor relevancia, los Informes Legales N° 636-2011-SERVIR/GG-OAJ y N° 180-2010-SERVIR/GG-OAJ, documentos que contiene como conclusión que es procedente la acumulación de hasta cuatro (04) años de estudios, a los profesionales con Título reconocido por la Ley Universitaria, luego de haber cumplido 15 años de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los brindados al Estado. La misma que tiene efectos de que el servidor alcance el ascenso en la carrera, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios o con fines de experiencia laboral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2006-GR-AYAC/DRSA/HRA-URH, de fecha 10 de agosto del 2006, la recurrente fue nombrada en el cargo de Economista, a partir del 01 de agosto del 2006; siendo así la recurrente cuenta con más de 17 años de servicios prestados al Estado, hasta la fecha de presentación de su solicitud;

Que, la servidora acredita su formación profesional reconocida por la Ley Universitaria, con Título Profesional de ECONOMISTA, expedido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de fecha 12 de setiembre del 1997; por lo que se advierte que a la fecha de obtención de su Título Profesional no estaba laborando en la administración pública, siendo así queda acreditado que no ha realizado estudios simultáneos;



Resolución Administrativa N° 449 2024

HR "MAMLL" A-OA-UP

ASOS RE. 15

Ayacucho, 15 ABR 2024

consecuentemente y estando a que el servidor labora en la institución por más de 17 años consecutivos de manera efectiva y real, la petición se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales y cumple con los requisitos exigidos por la Ley;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de **ZHINIA NINA MOLINA MOROTE**, servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho con el cargo de **ECONOMISTA**; **CUATRO (04) AÑOS de formación profesional**, los mismos que no tienen efectos pensionarios.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HAVC/J-UP,
Rm/Selección.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Antonio Vega Campos
EFE DE PERSONAL

